

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°	DE	No - 0103
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DE	DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE		EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT		890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL		WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC		16.114.304 DE SAMANÁ
CONTRATISTA		BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ
CC		75.100.784 DE MANIZALES
OBJETO		UTILIZACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL DENOMINADO SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS (SISPUD) BAJO ENFOQUE CRM TENDIENDO AL CONCEPTO ARQUITECTÓNICO 360 VIEW QUE PERMITA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DANDO CUBRIMIENTO A LAS NECESIDADES TÉCNICAS SEGÚN LOS PARÁMETEROS DE LEY QUE SEAN PLANTEADAS DEL ÁREA COMERCIAL. ESTE SISTEMA ESTÁ DESARROLLADO BAJO UN SISTEMA HÍBRIDO (WEB Y CENTRAL SEGÚN SEA LA NECESIDAD DEL PROCESO). CON CAPACIDAD PARA CONEXIÓN DE HASTA 400 USUARIOS SIMULTÁNEOS.
VALOR		\$ 221.340.000 INCLUIDO IVA
PLAZO		DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
SUPERVISIÓN		JEFE SECCIÓN SISTEMAS - JEFE SECCIÓN FACTURACIÓN
CDP		00350 DE FEBRERO 29 DE 2020
RECURSOS		PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.114.304** de Samaná, quien obra en nombre y



N-0103

representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.020, inscrita el 16 de enero de 2.020, bajo el número 00084286 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **75.100.784** de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que tal y como se indica en el estudio de necesidad de la contratación del 28 de febrero de 2020, solicitado por el Jefe del Departamento Comercial y aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo, en el que se describe: *“Como empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado EMPOCALDAS S.A E.S.P., requiere como actividad misional e indispensable facturar los servicios de acueducto y alcantarillado que presta directamente en los Municipios donde opera. Adicionalmente en el mismo sistema se debe facturar el servicio de aseo que prestan otras empresas de servicios públicos en Caldas. Para este proceso de facturación requiere de una plataforma informática adecuada a sus propias necesidades y características particulares aplicables en las 24 seccionales que administra la Empresa en el Departamento de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P. debe centrar sus esfuerzos en el cliente como eje (CRM) y solo a partir de este concepto utilizar un sistema comercial que sea fiel reflejo de su proceso interno y permita altos niveles de sincronía y optimización. Para la utilización del sistema se requiere del acompañamiento del contratista bajo los siguientes factores: El primer factor es el soporte nivel 1 y nivel 2, para realizar la gestión de incidentes de manera inmediata y presencial. El segundo factor es la correcta gestión del cambio (Actualizaciones, mejoras, variaciones sobre el sistema) ya que un sistema puede lanzarse y funcionar adecuadamente en su fase inicial, más en el tiempo por factores como robustez, cambios de ley, variaciones requeridas a partir de cambio en los flujos del negocio se precisa una rápida utilización del cambio, sus pruebas funcionales y la liberación en producción. Tercer factor es la posición que ejerce el proveedor TI o empresa del software en relación al cliente, esto en cuanto a la disposición que existe entre las partes para prolongar la relación en el tiempo sobre*



No - 0103

escenarios de mutua cooperación. Para muchos clientes el problema radica en que una vez se requieren apoyos o cambios de carácter urgente o que limitan el alcance acordado, encuentran una respuesta en el proveedor de que se requiere "más dinero" para ser realizado generando esto escalas de sobrecostos en los procesos. Debe darse continuidad al acompañamiento permanente con la asistencia de un ingeniero en sitio como soporte fundamental para cumplir con los tiempos de facturación previamente establecidos por la dirección. Igualmente se hace necesario la continuidad con la actualización y aporte de parte del contratista de los servidores, UMT (Dispositivos de seguridad perimetral), Switch de fibra, balanceador y licencias de Sistema operativo modalidad OnCloud sin incurrir en EMPOCALDAS S.A E.S.P. en costo alguno de hardware o licenciamiento. La utilización de un sistema de información bajo el sistema CRM atendiendo el concepto arquitectónico 360 view que permitan la gestión, administración y seguimiento dando cubrimiento a todas las necesidades que sean plantadas del área comercial. Este sistema deberá ser desarrollado bajo ambiente híbrido (web y central según sea la necesidad de cada proceso). Con capacidad para conexión de hasta 400 usuarios simultáneos. (Demostrado en ambiente de producción, mediante pruebas de esfuerzo, tiempo y latencia). Este proceso tendrá una duración del presente periodo fiscal, tiempo en el cual se abarcará cada uno de los items que sean definidos de manera conjunta en el cronograma de actividades. Todos los elementos de Hardware como servidor de aplicación, servidor de datos, licenciamiento, UTM (Equipo Firewall), balanceador, Switch y demás, serán suministrados durante el año de ejecución. Los costos asociados a las personas vinculadas al proyecto como nómina, parafiscales, rodamiento y demás serán cubiertos íntegramente por el contratista. 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por **BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ**, se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00350 de febrero 29 de 2020, bajo el rubro 21020225 con denominación "SISTEMATIZACIÓN". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: UTILIZACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL DENOMINADO SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS (SISPUD) BAJO ENFOQUE CRM TENDIENDO AL CONCEPTO ARQUITECTÓNICO 360 VIEW QUE PERMITA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DANDO**



No - 0103

CUBRIMIENTO A LAS NECESIDADES TÉCNICAS SEGÚN LOS PARÁMETEROS DE LEY QUE SEAN PLANTEADAS DEL ÁREA COMERCIAL. ESTE SISTEMA ESTÁ DESARROLLADO BAJO UN SISTEMA HÍBRIDO (WEB Y CENTRAL SEGÚN SEA LA NECESIDAD DEL PROCESO). CON CAPACIDAD PARA CONEXIÓN DE HASTA 400 USUARIOS SIMULTÁNEOS

Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6.** Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. **7.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **8.** El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. **9.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Generar formatos de Excel donde se resuma la facturación por seccional y pueda ser consultado por el área financiera. **2.** Almacenar en el repositorio de datos toda la información comercial que afecte el área financiera, identificando tipo de transacción, terceros, fecha y valores. **3.** Los oferentes deberán entregar las configuraciones mínimas requeridas del servidor a utilizar: Procesador, Memoria RAM, Capacidad Disco Duro, Interface de red, periféricos, sistema operativo y software utilitarios requeridos para la solución. **4.** El oferente entregara documento técnico con la configuración de la infraestructura que estará en servicio. **5.** El CONTRATISTA deberá dictar las capacitaciones en sitio tanto de los módulos como del funcionamiento del aplicativo que la empresa



No - 0103

requiera, se entenderán como recibidas las capacitaciones cuando el jefe del Departamento Comercial de la empresa entreguen el visto bueno de la misma. **6.** El CONTRATISTA debe hacer la totalidad de los procesos de migración de los aplicativos actuales a su aplicativo y de toda la información, en caso de requerirse debe suministrar el motor de bases de datos y hacer la configuración del mismo, lo anterior para garantizar el funcionamiento del aplicativo y el motor, la aplicación debe estar en capacidad de manejar como mínimo las 24 sedes actuales de la empresa y contar con capacidad de crecer en caso de ser requerido. **7.** El CONTRATISTA deberá cumplir un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) del 99.6% de disponibilidad de la plataforma. **8.** El CONTRATISTA durante el proceso de ejecución entregara documento escrito que refleje el flujo de trabajo de los procesos y actividades asociadas al mismo. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$221.340.000) INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00350 de febrero 29 de 2020, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada para este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el



No - 0103

personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato. **C). CALIDAD:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más a partir de la entrega del suministro. **CLAÚSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la empresa o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE SECCIÓN SISTEMAS** y **EL JEFE DE LA SECCIÓN FACTURACIÓN** de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la



copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del



0103

contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA**




Nº - 0103

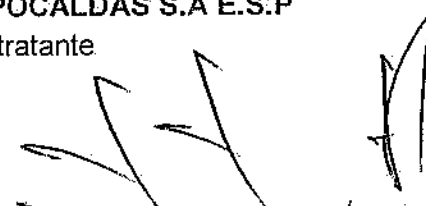
DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **4.** Fotocopia de la matrícula profesional e inscripción al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Certificado de inscripción en el Registro Profesional Nacional COPNIA. **5.** Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Consulta de antecedentes judiciales. **9.** Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. **10.** Registro Único de Proponentes. **11.** Compromiso anticorrupción. **12.** Propuesta económica. **13.** Verificación de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **a).** La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los **12 MAR 2020**


WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P
Contratante


BETHZON FERNAN SCHNITZLER
Contratista


Vo.Bo. **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**
Jefe Sección Contratación


Vo.Bo. **JUAN PABLO TOBÓN CORREA**
Jefe Dpto. Comercial


ELABORÓ: **SEBASTIÁN DÍAZ VALENCIA**
Abogado Contratista



6010